

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Seis (6) de Febrero de 2023. Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2018-00430-00, informándole que el apoderado judicial del demandante remitió solicitud de entrega del título judicial que se encuentra a disposición de este asunto. Igualmente doy cuenta a usted que revisado el portal web del Banco Agrario, se verificó el depósito judicial No. 442100001023859 del 28/07/2021 por la suma de \$ 2.610.628,00 consignado por COLPENSIONES. Sírvase proveer lo pertinente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322-2344186**

**RADICADO: 47-001-31-05-003-2018-00430-00.-
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: NESTOR RAFAEL LUQUE GÓMEZ.-
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES.-**

Santa Marta, Seis (6) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

1. ANTECEDENTES.

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente, encuentra el despacho que el apoderado judicial de la parte ejecutante a través de correo electrónico remitido el 03 de febrero de 2023, solicita la entrega del depósito judicial consignado por la parte ejecutada por el valor de las costas procesales aprobadas en este asunto.

2. FUNDAMENTO NORMATIVO.

Al respecto, se dará aplicación a lo señalado por el C.G.P., aplicable por analogía en los juicios laborales, en su artículo 447, referente a la entrega de dinero al ejecutante.

3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Observa el despacho que mediante auto de fecha 18 de enero de 2023, se aprobó la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante en la suma de \$

2.610.628,00 más las costas del proceso ejecutivo laboral, providencia que se encuentra ejecutoriada. Para el día 30 de enero de estas calendas fueron aprobadas las costas ejecutivas liquidadas por la secretaría el día 27 de enero de 2023.

Como quiera que COLPENSIONES consignó a favor del presente proceso el valor de las costas del proceso ordinario laboral que antecede, valor por el que se aprobó el crédito mediante decisión que se encuentra ejecutoriada, por ser procedente, se ordenará entregar a la parte ejecutante a través de su apoderado con facultades para recibir el depósito judicial No. 442100001023859 del 28/07/2021 por la suma de \$ 2.610.628,00, como pago del valor del crédito.

En consecuencia, el presente proceso se continuará por el valor de las costas ejecutivas, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia. Por lo antes expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR al apoderado judicial del demandante DR. JOSÉ EDUARDO BECERRA CABAS con C.C. No. 85.464.696, el depósito judicial No. 442100001023859 del 28/07/2021 por la suma de \$ 2.610.628,00 como pago del valor del crédito perseguido en este asunto, de conformidad con las razones expuestas en las consideraciones de esta providencia.

SEGUNDO: CONTINUAR el presente proceso ejecutivo por el valor de las costas aprobadas en este asunto.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)